

Revisado el  
9/4/2024



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

# UNA INSTITUCIÓN ANACRÓNICA Y SUS PERSPECTIVAS DE REFORMA:

## EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA GUERRA DE UCRANIA

Autor: Claudia Cabrera Criado

5º Derecho y Relaciones Internacionales (E-5)

Tutor: Nicanor Gómez Villegas

Dr. Nicanor Gómez Villegas  
(es un pardo académico)

ALTERNATIVA:

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Finalidad y objetivos.

1.2. Objetivos y preguntas

1.3. Estado de la cuestión

1.4. Marco teórico.

1.5. (Esta sin demandar la metodología de la investigación)

## ÍNDICE

OCHO PÁGINAS

INTRODUCCIÓN ..... 2

2. 1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ..... 5

1.1. ORIGEN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS ..... 4

1.2. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES ..... 6

1.3. VOTACIÓN Y DERECHO DE VETO ..... 8

1.4. EVOLUCIÓN EN EL EJERCICIO DEL PODER DE VETO ..... 10

1.4.1. Primer periodo: 1946 a 1959 ..... 11

1.4.2. Segundo periodo: de 1960 - 1989 ..... 12

1.4.3. Tercer periodo: 1990 en adelante ..... 13

3. 2. LA GUERRA DE UCRANIA Y LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU ..... 14

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA GUERRA DE UCRANIA ..... 15

2.2. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON RUSIA Y UCRANIA ..... 15

4. 3. EL CONSEJO DE SEGURIDAD: UNA INSTITUCIÓN ANACRÓNICA ..... 21

3.1. EL PROBLEMA DE LA EFICACIA ..... 21

3.2. EL PROBLEMA DE LA LEGITIMIDAD ..... 23

3.2.1. Falta de representatividad ..... 24

3.2.2. Falta de transparencia ..... 28

3.2.3. Falta de imparcialidad ..... 33

5. 4. EL FUTURO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD: PROPUESTAS DE REFORMA ..... 21

4.1. PROPUESTAS HISTÓRICAS DE REFORMA ..... 21

4.2. PROPUESTAS DE REFORMA TRAS LA GUERRA DE UCRANIA ..... 21

4.3. DIFICULTADES PARA REFORMAR ..... 24

6. CONCLUSIONES ..... 37

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... 42

resultado del coloquio fue la “Declaración Conjunta de las Cuatro Potencias” en la que, entre otras cuestiones, se incidió en lo siguiente:

“(…) la necesidad de establecer, a la mayor brevedad posible, un organismo internacional de carácter general basado en los principios de soberana igualdad de todo estado amante de la libertad, y dispuesto a recibir en su seno a todos esos estados, grandes y pequeños, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.” *(Referencia de esta declaración)*

En efecto, esta declaración fue la primera declaración *el primer paso* formal de la voluntad de crear una Organización Internacional para el mantenimiento de la paz y seguridad global, una voluntad que se ratificaría meses más tardes en la Conferencia de Teherán. Las tres grandes potencias, *referencia a la conferencia de Teherán* junto con la República de China y Francia, comenzarían entonces a idear un modelo de estructura y funcionamiento la nueva organización mundial basándose en este propósito, pero no por ello despreciando sus propios intereses. Las respectivas propuestas fueron puestas en común en la Conferencia de Dumbarton Oaks de 1944, destacando entre todas ellas la iniciativa estadounidense de derecho de veto. *Referencia a la Conferencia de Dumbarton Oaks.*

*¿Dumbarton Oaks?*  
Durante la Conferencia, se esbozó el primer borrador de las Naciones Unidas y se concretó como propósito de la futura organización una “cooperación internacional que permita crear condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre naciones y esenciales para el mantenimiento de la paz y seguridad”. En definitiva, la ONU se vertebraría sobre la paz, la seguridad y la cooperación internacional, tres cuestiones esenciales que el Consejo de Seguridad estaría abocado a garantizar y proteger.

Si bien esta premisa en ningún momento fue discutida, sí lo fueron aspectos organizativos, especialmente las condiciones para poder ser admitido en el organismo o el mismo proceso de votación. Concretamente, la URSS dificultó las negociaciones al exigir, por una parte, que las dieciséis Repúblicas de la Unión Soviética fueran plenos miembros de la organización y por otra, que las Grandes Potencias pudieran ejercer de manera efectiva el derecho de veto propuesto sobre cuestiones que afectasen directamente a sus intereses (May & Laiou, 1998, pág. 6)

Llegados a este punto resulta evidente que la ONU fue diseñada conforme a los intereses de las grandes potencias pioneras. Por esta razón, no es de extrañar que durante la creación del UNSC, se previese que los Estados Unidos, la Unión soviética, Gran Bretaña, la República de China y a Francia ocupasen un asiento privilegiado como Miembro Permanentes. Esta especie de inmunidad sería expresamente reconocida en el Artículo 23.1 del mismo tratado constitutivo de la ONU.

En un principio, la Carta de las Naciones Unidas señalaba un número total de once miembros para la UNSC. Sin embargo, en 1965 el capítulo V fue enmendado, elevando a quince la cifra de Estados integrantes del organismo. Por tanto, al margen de los comúnmente llamados "P5", el UNSC está conformado actualmente por diez Miembros No Permanentes los cuales habrán de ser elegidos por la Asamblea General por un periodo no renovable de máximo dos años no consecutivos. Con esta rotación en los asientos, el UNSC <sup>metade asegurar</sup> asegura no solo una representatividad integral, sino también la distribución geográfica equitativa de sus miembros.

Partiendo de esta premisa, cualquier Miembro de las Naciones Unidas puede optar a ser parte UNSC, siempre y cuando reúna el requisito *sine qua non* de contribución efectiva *al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales*<sup>1</sup>. Al fin y al cabo, este propósito no ~~deja~~ <sup>deja</sup> de ser el fundamento y esencia de la ONU ~~y~~ <sup>el</sup> cometido consustancial al UNSC ~~sin el~~ <sup>sin el</sup> cual quedaría vacío de contenido. Es por ello ~~por lo que~~ <sup>por lo que</sup> el UNSC es considerado el órgano más importante de la ONU, en la medida en la que a través de él se materializa y se hace efectiva la misión de la organización.   
*una fórmula más sencilla.*

Naturalmente, entre las funciones encomendadas al Consejo de Seguridad están el arreglo pacífico de las controversias, la adopción de medidas en caso de amenazas a la paz quebrantamiento de la paz o actos de agresión, el desarrollo de soluciones para conflictos de carácter local, así como la gestión de todo lo relativo a las zonas estratégicas. Es decir, la línea de acción general de la UNSC consiste en determinar cuándo y dónde se debe desplegar una operación de mantenimiento de la paz de la ONU (Naciones Unidas, s.f.).

<sup>1</sup> Artículo 23.1 Carta de las Naciones Unidas. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad (...).*

Bien

sesión de emergencia de la Asamblea General o extender invitaciones para participar en las reuniones del Consejo<sup>2</sup>. Se trata de asuntos puramente técnicos que afectan únicamente al funcionamiento del organismo. La resolución de estas cuestiones está sujeta al voto afirmativo de un mínimo de nueve de los quince miembros de la UNSC.

*Referencia.  
Ex. de un reglamento de la  
UNSC se pueden citar.*

No obstante, para las cuestiones de fondo (o demás cuestiones) los requisitos de votación se refuerzan pues, si bien el umbral mínimo de nueve votos afirmativos continúa siendo el mismo, entre ellos ha de estar “incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes”<sup>3</sup>. *A sensu contrario*, estas líneas señalan que, en la adopción de decisiones sobre cuestiones sustanciales, no podrá constar ningún voto en contra, o lo que es lo mismo, no podrá constar el veto de alguno de los cinco Miembros Permanentes.

*Referencia...*

No cabe duda de que el ejercicio del poder del veto es un privilegio reconocido a los Miembros Permanentes, por cuanto a través de este pueden evitar que se adopten decisiones que se contrapongan a sus intereses o a los de sus aliados. Al fin y al cabo, ninguna decisión para el mantenimiento de la paz y seguridad internacional puede concebirse sin la conformidad de estos. Ahora bien, la lógica que subyace en este mecanismo solo puede entenderse revisando las líneas históricas, pues es en ellas donde verdaderamente nace el espíritu de unanimidad del derecho de veto.

La regla de la unanimidad que rige el funcionamiento del derecho de veto tiene sus orígenes en la Sociedad de Naciones. En este sentido, en la organización predecesora de la ONU, todas las resoluciones de la Asamblea o Consejo exigían la unanimidad (Del Pardo, 2000, pág. 62). Con ello se trataba de salvaguardar el respeto a la soberanía nacional de los Estados Miembros, una *soberanía que no puede comprometerse sin su asentimiento*. (Sociedad de Naciones (Ginebra), 1929, pág. 25). Fue precisamente este legado el que inspiró la primera propuesta del derecho de veto por el gobierno estadounidense en la Conferencia de Dumbarton Oaks.

*Tras se cita una monografía  
explicativa sobre la sociedad de  
Naciones*

Como ya se comentó en el apartado de “orígenes del UNSC”, durante la Conferencia de Dumbarton Oaks la URSS planteó una serie de objeciones al sistema de veto propuesto. Esto

<sup>2</sup> A/RES/267(III). Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1949

<sup>3</sup> Artículo 27(3) Carta de las Naciones Unidas. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*

Las cifras arrojadas ponen de relieve que el derecho de veto ha sido ejercido a principalmente por Estados Unidos y Rusia/URSS. Sin embargo, su aplicación no ha sido consistente a lo largo de la historia y, en función del contexto y eventos del momento, la intensidad con la que el derecho de veto era ejercido por uno u otro país ha variado sustancialmente. Es por ello por lo que, para analizar la evolución del veto, resulta pertinente abordar su ejercicio en tres periodos diferenciados.

*Bien*

### 1.4.1. Primer periodo: 1946 a 1959

Ya desde los primeros años de vigencia del UNSC, el veto sería empleado profusamente por las Grandes Potencias. Sin embargo, como se puede observar en el **Anexo I**, el periodo comprendido entre 1946 y 1969 vino protagonizado por su uso excesivo por parte de la URSS. De hecho, Moscú se sirvió de este mecanismo un total de 80 veces durante estas décadas, al contrario que Estados Unidos que no lo utilizó ninguna. Los principales asuntos desencadenantes del veto soviético fueron dos, la cuestión de la seguridad colectiva y la admisión de nuevos miembros<sup>5</sup>.

La reacción negativa de la URSS ante las cuestiones planteadas en el seno del UNSC respondía en gran medida a una suerte de reivindicación política contra Occidente. Durante este periodo, existía una evidente predominancia occidental que quedó ilustrada en el hecho de que por el hecho de que la Unión Soviética vetó 75 de los 77 proyectos de resoluciones comprendidos entre 1946 y 1955.

*un evidente predominio*

*¿por el hecho? Mensaje en redacción de este párrafo.*

De esta manera, el veto sería utilizado para que ningún Estado occidental pudiese acceder a la membresía del UNSC, salvo en el supuesto de que estos aceptasen a los candidatos soviéticos (Campbell)<sup>6</sup>. Es decir, la artimaña soviética de vetar las admisiones consistiría, en términos del delegado británico Sir Alexander Cadogan, en un “chaleo o “chantaje” para forzar al resto de los P-5 a admitir a los candidatos patrocinados por los soviéticos. Un ejemplo de ello fue el veto de la URSS a la admisión de Finlandia, cuya candidatura había apoyado en

*Preferencia: "condición de miembros"*

<sup>5</sup> El derecho de veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: la historia de la válvula de seguridad que paralizó el sistema

<sup>6</sup> <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/32682rpi019099.pdf>

*¿es una referencia incompleta?*

*↳ Título y aula  
antes y título.*

Unidos como una oportunidad para ganar la contienda y superponerse a la URSS. Por esta razón, la potencia estadounidense concentro todos sus esfuerzos en excluir a la Unión Soviética de la solución del conflicto árabe-israelí y reducir la influencia soviética en el Medio Oriente<sup>9</sup>.

*REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.*

Para ello, Estados Unidos entabló una nueva relación estratégica y más estrecha con Israel, quien a partir de entonces se convertiría en un aliado fundamental para sus intereses en la región. La nueva alianza tendría grandes repercusiones en la toma de decisiones del Consejo de Seguridad ya que la gran mayoría de los asuntos relativos a los derechos de los Palestinos o de condena a Israel serían abiertamente vetados por Estados Unidos como la resolución del 27 de Julio 1973 en la que se deploraba “profundamente la continua ocupación territorial de Israel como resultado del conflicto de 1967, contraria a los principios de la Carta”<sup>10</sup>.

### 1.4.3. Tercer periodo: 1990 en adelante.

Con el fin de la Guerra de Fría a finales de la década de los 80, el número de veto emitidos descendió considerablemente, llegándose a registrar años en los que ningún Miembro permanente utilizó este privilegio<sup>11</sup>. En este sentido, la caída del antagonismo Oriente-Occidente y la admisión la Federación de Rusia como nuevo miembro permanente traería consigo una nueva dinámica respecto del UNSC. Sin duda alguna, la actitud hacia la ONU cambió, abriendo paso una nueva era de la cooperación entre los cinco Miembros Permanentes<sup>12</sup>.

Esta cooperación entre los Miembros Permanentes perduró entre 1990 y 1993, periodo en el que ningún veto fue emitido. Este logro inaudito también se reflejó en la unánime condena del UNSC respecto de la Guerra del Golfo Pérsico. Sin embargo, la convivencia pacífica de los P-5 pronto se vería interrumpida por el veto ruso a la resolución del Movimiento de Países No Alineados sobre la aplicación estricta de determinadas sanciones en la República Federativa de Yugoslavia, así como los sucesivos vetos estadounidenses en relación con la cuestión palestina en línea con la doctrina Negroponte adoptada.

<sup>9</sup><http://www.americanstudies.history.knu.ua/en/the-impact-of-the-cold-war-on-us-policy-toward-the-arab-israeli-conflict/> *la misma. Depende de la posición ANUN y TITULO.*

<sup>10</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N73/149/03/PDF/N7314903.pdf?OpenElement>

<sup>11</sup> El derecho de veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: la historia de la válvula de seguridad que paralizó el sistema *Esta referencia no se puede hacer así.*

<sup>12</sup> Vetoed Draft Resolutions in the United Nations Security Council 1946-2012. Foreign and commonwealth office.

Ruso impuso una política de rusificación, en la otra emergía paulatinamente un sentimiento de patriotismo totalmente desvinculante de lo ruso. *Este hoy ya desarrollando - us .*

*y es necesario de los días de Polonia y del vínculo de un tiempo común con la Comunidad Polaco-Ucraniana*

Este patriotismo propiciaría el nacimiento de un movimiento nacionalista que daría vida a la República Popular Ucraniana. De esta manera el 22 de enero de 1918 proclamaría su independencia como «soberana, no dependiente de nadie, estado libre y soberano del pueblo ucraniano». Sin embargo, tras grandes tensiones y enfrentamientos, la presión bolchevique lograría forzar que República Popular Ucraniana se constituyese en 1922 como la República Socialista Soviética de Ucrania, con el fin de proteger y consolidar la revolución comunista (Rosso, 2017, pág. 91).

Con la llegada a Stalin al poder de la URSS, la entonces República Socialista Soviética de Ucrania sería objeto de un proceso de rusificación a manos del gobierno estalinista. El objetivo principal no era otro que el de alcanzar el control tanto político como económico del campesinado, especialmente de aquellos quienes tradicionalmente habían opuesto resistencia a los controles rusos: los *kulaks* ucranianos (Cecilia, 2013, pág. 3). De esta forma, Ucrania se convertiría en la víctima de campañas sumamente agresivas basadas en purgas sistemáticas de las elites nacionales que encarnaban el discurso nacionalista de los años veinte (Zabala, 2022, pág. 15).

*Kulaks (KULAKS)*

*Lo ruso. Busca una ideología, no te canses que es artificial. Busca una ideología es infiel. Pon Holodomor en Ucrania.*

En la Segunda Guerra Mundial el estalinismo exacerbaría entre las Repúblicas Soviéticas la importancia de la memoria nacional rusa y de las tradiciones nacionales en la pugna contra el nazismo (Zabala, 2022, pág. 15). Además, la URSS lograría durante este periodo invadir y conquistar Bukovina del Norte y Galitzia, las únicas regiones que había permanecido a manos del Imperio austro-húngaro tras las particiones de Polonia (Granados, 2007, pág. 154). Esto desencadenó que, “por primera vez en Ucrania existieran tradiciones e ideas políticas y económicas diferentes y que apareciera dentro de la entonces república soviética una fractura civilizacional” (Granados, 2007, pág. 154).

*en*

*ju*

*no. Busca ideología. No es un hito de un hecho.*

Dentro de este marco de fractura y represión, el nacionalismo extremo ucraniano tomaría cada vez más fuerza e impulsaría la creación de movimientos independentistas tutelados por el nazismo imperante como, por ejemplo, la Organización de Nacionalistas Ucranianos. Sin embargo, la sucesión de Stalin por Nikita Krushev marcaría un punto de inflexión con la transferencia de la península de Crimea a la República Socialista Federativa

*↳ Reforzar.*

independencia de la República Popular de Donetsk (RPD) y de la República Popular de Lugansk (RPL). Sendos referendos, efectuados irregularmente al margen de la ley ucraniana aplicable, no contarían con el reconocimiento ni de la Comunidad Internacional ni de Ucrania y desencadenaría en la región del Donbás en el este de Ucrania un conflicto militar a manos de los separatistas porrrusos (KulyK, 2019).

guerra  
Para poner fin a los enfrentamientos y hostilidades, los representantes de las Repúblicas Populares de Donetsk y de Lugansk, Rusia y Ucrania entablaron una serie de negociaciones diplomáticas que, finalmente devinieron en los denominados Acuerdos de Minsk. Los acuerdos de Minsk ~~fu~~ fue el resultado de la adopción de dos protocolos, el segundo de los cuales estuvo protagonizado por el llamado “Cuarteto de Normandía” (Francia, Alemania, Ucrania y Rusia) y contó con la ratificación del UNSC tras la aprobación de la resolución 2202 el 17 de febrero de 2015.

La implementación de las medidas previstas en los Acuerdos de Minsk redujo sustancialmente la intensidad de las batallas libradas en el este de Ucrania, pero no ~~llegó~~ a erradicarlas del todo. De esta manera en 2018 la situación empeoró gravemente hasta tal punto que por primera vez pudo hablarse sobre un conflicto directo entre Ucrania y Rusia tras la aplicación ucraniana de la ley marcial como reacción los ataques perpetrados por barcos fronterizos del Servicio de Seguridad en Estrecho de Kerch (KulyK, 2019).

Referencia sobre la llegada de Zelensky al gobierno (o al poder)  
Las tensiones entre Ucrania y Rusia escalarían en los años siguientes y culminarían con la llegada de Volodímir Zelensky al gobierno. A través de una política abiertamente proccidental, el nuevo gobierno ucraniano aprobaría una estrategia de seguridad nacional en la que Rusia sería concebida como agresor. Poco a poco, nacería una nueva inclinación hacia la entrada en la OTAN, reestructurando por completamente la política exterior y de defensa del país. (COMPROMISO) Las aspiraciones ucranianas darían lugar a la firma de “la estrategia de Seguridad Nacional de Estados Unidos” en 2022 en el que se puso de manifiesto el “compromiso inquebrantable con la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas” así como “un compromiso con la implementación por parte de Ucrania de las reformas profundas e integrales necesarias para la plena integración en las instituciones europeas y euroatlánticas” (Blinken & Kuleba, 2021).

no en negrita

por Australia en la que, además de deplorar el trágico incidente y hacer un llamamiento para una investigación internacional independiente, también demandaría que “los responsables del incidente rindan cuentas de sus actos y que todos los Estados cooperen plenamente con los esfuerzos encaminados a establecer responsabilidades” (ONU: Consejo de Seguridad, 2014, pág. 2).

La segunda resolución del UNSC en relación con la situación de Rusia y Ucrania, la Resolución 2202, fue adoptada el 17 de febrero de 2015 también por unanimidad. Esta Resolución sería precisamente promovida por la Federación de Rusia “en apoyo a los acuerdos para resolver la crisis de Ucrania alcanzados en Minsk el 12 de febrero” (U.N. SCOR. , 2015). Sin embargo, la Resolución 2202 no fue más que una llamada a las partes a aplicar íntegramente el ‘Conjunto de medidas’, “incluido el alto el fuego general que se prevé en ese instrumento” (ONU: Consejo de Seguridad, 2015), en la que el UNSC no identificaría explícitamente ni una amenaza a la paz, ni una violación de esta de acuerdo con el Artículo 39 de UNSC<sup>14</sup>, simplemente limitándose a expresar una “profunda preocupación” por el grado de violencia en las regiones orientales de Ucrania (Wittke, 2019, pág. 280).

En julio del mismo año, Rusia instaría a los miembros del Consejo a hacer un seguimiento de la resolución 2166 y, a raíz de ello, Malasia presentaría un proyecto de resolución (S/2015/562) por el que se decidiría “tribunal internacional con la finalidad exclusiva de enjuiciar a los responsables de los delitos relacionados con el derribo del vuelo MH17 de Malaysia Airlines” (U.N. SCOR., 2015). Nuevamente, esta propuesta de resolución sería vetada por Rusia, evitando que de alguna manera este Tribunal pudiera llegar a crearse (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2020).

Desde la implementación de los Acuerdos de Minsk en 2015, la situación en el Dombás fue abordada fundamentalmente a través de reuniones convenidas con arreglo a la “fórmula Arria”. Estas reuniones, de carácter informal, se caracterizan por admitir la participación de otros sujetos más allá de los Estados Miembros en sus discusiones para poder “escuchar las opiniones de personas, organizaciones o instituciones sobre asuntos dentro de la competencia

<sup>14</sup> Artículo 39 Carta de las Naciones Unidas. *El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional.*

Por una parte, la eficacia del UNSC se ve obstaculizada por un bloqueo excesivo en los procesos de deliberación. Como ya se ha venido exponiendo a lo largo del presente trabajo, el ejercicio del poder de veto por parte de los Miembros Permanentes es, sin lugar a duda, el principal obstáculo en la toma de decisiones del UNSC para la seguridad global y salvaguarda de los derechos humanos. Lo que originalmente se diseñó como una herramienta en pro del bien común y la cooperación, hoy día se ha convertido en un arma tiránica al servicio de los intereses de unas pocas potencias. *bien*

Para darse cuenta de ello basta con observar cómo el ejercicio de este privilegio por Rusia ha evitado la adopción de una resolución de condena por la invasión de Ucrania. En este sentido, ni los 141 Estados miembros votaron a favor de una resolución de la Asamblea General de la ONU que reafirmaba “la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania” (Naciones Unidas, 2022), ni la propia vulneración del artículo 2.4 CNU fueron suficientes para que la institución pudiese adoptar medidas pertinentes al respecto. Un solo voto es suficiente para quebrar el sistema de toma de decisión del UNSC, lo mismo si proviene de un Estado transgresor de los propios principios de paz y seguridad.

Así pues, la causa por la que el ejercicio del derecho de veto ha transformado al UNSC ineficaz e, incluso, arbitraria, encuentra su explicación en sus propios orígenes. El sistema de veto se engendró al fin de la Segunda Guerra Mundial como una prerrogativa al servicio de las naciones más poderosas del momento con la férrea esperanza de que estos actuaran como “policías del mundo”<sup>17</sup> y previniesen el desorden en sus respectivas áreas de influencia. Aunque el propósito ulterior fuese el mantenimiento la paz y la seguridad internacional, no cabe duda de que el mecanismo fue diseñado de acuerdo con las circunstancias del momento y con la expectativa del que el recién instaurado orden internacional permaneciera imparable. *(Creo otra vez, no está bien redactado)*

Esta lógica fundacional no podría distar más de la realidad pues, naturalmente, el mundo actual no es equiparable en ningún extremo al mundo de la postguerra. La aparición de nuevos actores estatales y no estatales ha *(¿cómo puede haber el verbo?)* modificado radicalmente las dinámicas globales y dando

<sup>17</sup> Al comentar sobre el papel de Estados Unidos en la configuración del Consejo de Seguridad, Michael Roskin y Nicholas Berry afirmaron que: “Franklin D. Roosevelt vio la posibilidad de estabilidad mundial después de la Segunda Guerra Mundial no sólo gracias a las Naciones Unidas, sino porque las cuatro naciones más poderosas del mundo cooperarían para administrarlas. Estados Unidos, la Unión Soviética, Gran Bretaña y China serían los “cuatro policías” del mundo, cada uno de los cuales impediría el desorden en su área de influencia y mantendría la paz como los “Cuatro Grandes” miembros permanentes del nuevo Consejo de Seguridad de la ONU (Cuando De Gaulle graznó, Francia fue nombrada quinto miembro permanente)”. (Afoaku & Ukaga, 2001, pág. 151)

*esta redacción. 22 es una señal de alarma para el lector. los verbos están mal utilizados.*

¿a (??) ¿dando lugar a? releído y redactado  
otra vez.  
lugar una nueva distribución del poder radicalmente opuesta a la que consagra el 'quinteto de los permanentes' del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Y es que, actualmente hemos abandonado un modelo de poder basado en las capacidades militares y adoptado otro nuevo determinado por la pujanza económica. La consecuencia directa de la "multipolaridad compleja" en la que estamos inmersos es la dificultad de identificar los límites del poder, unos límites que en el contexto de la creación del UNSC eran claramente patentes. Por esta razón, algunos catalogan el "orden actual como "apolar", marcado por la voluntad de gran parte de los actores de evitar asumir responsabilidades internacionales y ejercer liderazgo.

¿quién asume eso?  
RESPONDERA.

¿y cómo  
empezar estas  
cambios?

En cualquiera de los casos, la conclusión es la misma: la estructura y privilegios previstos en el artículo 23 CNU no se adapta al orden internacional actual, provocando una ineficacia manifiesta en la actuación del UNSC que atenta directamente contra el compromiso del mantenimiento de la paz y seguridad. Por esta razón, existe un consenso generalizado sobre la necesidad de reformar el UNSC<sup>18</sup> en aras de lograr una mayor adaptación a los cambios estructurales en las dinámicas globales. De hecho, recientemente el propio secretario general de las UN, António Guterres, ha subrayado esta cuestión señalando que en un UNSC "paralizado por las divisiones" la reforma es inminente, pues solo así será capaz de afrontar los problemas y vicisitudes del nuevo mundo multipolar.

Cita de cuando y dónde  
has con declaraciones?  
este tipo de detalles son  
importantes.

Con todo ello, el actual problema de eficacia al que se enfrenta el UNSC va más allá del carácter hegemónico del poder de veto y su cada vez más acusado uso despótico en la toma de decisiones colectivas. Al fin y al cabo, esto no es sino efecto colateral de una contingencia mucho más profunda que deriva de la filosofía polarizada de la postguerra que configura a la institución y, que en el contexto internacional internacional se ha vuelto totalmente obsoleta. Por esta razón, el mayor desafío al que actualmente se enfrenta UNSC es lograr vencer estas incongruencias sistémicas que directamente afecta a su eficacia e, indirectamente, repercute en su legitimidad.

configuro  
!!!

Y si son incongruencias  
afectan  
no afectan

### 3.2. El problema de la legitimidad

<sup>18</sup> Por ejemplo, Singapur dice que "el mundo de hoy fue diferente de 1945, sin embargo, el Consejo se mantuvo esencialmente sin cambios", o Mauricio dice que "el Consejo había experimentado muy pocos cambios en las últimas cinco décadas y había Obviamente llegó a un punto en el que ya no podía satisfacer las necesidades de una economía en rápida evolución y entorno geopolítico en constante cambio"  
<https://press.un.org/en/2006/ga10484.doc.htm>

Claudia: este texto no lo  
has revisado antes de  
enviarlo.

representatividad que van más allá de la geografía. Lógicamente, en un modelo de gobernanza actual tan complejo como es el actual, la estructura y composición del UNSC prevista en el artículo 23 CNU ha quedado desfasada. Por tanto, no es de extrañar que la falta de representatividad esté afectando gravemente a la legitimidad de la institución, la cual no parece adaptarse a las demandas de una realidad cada vez más heterogénea. Más aún cuando dicha diversidad queda enmarcada en la propia composición de la ONU, la cual actualmente acoge 193 países (Ver Anexo 2).

*no en nepal.*

En este sentido, a pesar de que el primer apartado del citado artículo de la CNU haga un llamamiento expreso a una “distribución geográfica equitativa” en la elección de los miembros del UNSC, no es posible equiparar la representación de las regiones del hemisferio norte con las del hemisferio sur<sup>20</sup>. Sin duda alguna, estas últimas están infrarrepresentadas en la institución y solo basta observar la composición de los miembros permanentes del UNSC para darse cuenta de ello. Mientras que Asia, Europa y América del Norte tienen asegurados en el UNSC la permanencia y ejercicio de poderes exorbitantes, la región de América Latina y el Caribe y África ven limitada su actuación por su no permanencia en la institución.

*Por favor releer con atención antes de enviar el borrador.*

En este sentido, si bien la exclusión de deliberada de la región africana respondía a la lógica colonial vigente en el periodo de la postguerra, en el mundo actual esta falta de representación no tiene cabida. *[reparar]* Al fin y al cabo, África no solo representa alrededor de un tercio del total de miembros de las UN, sino que además más del 60 por ciento de las resoluciones del UNSC, en promedio, se centran en el continente. Por ello resulta cuanto menos curioso que pese al gran protagonismo de África en el UNSC aun continúen siendo las “antiguas potencias coloniales como Reino Unido y Francia las que establezcan la agenda del organismo” (Adebajo et al., 2023).

*→ no está en la bibliografía. la referencia al cuerpo del texto tiene que estar presente en la bibliografía.*

Por su parte, lo mismo cabe predicar con América Latina y el Caribe, región que por su relevancia estratégica y sus dimensiones juega un papel decisivo en la toma de decisiones globales en materias claves para el sistema internacional (Riquelme, 2024). Así pues, la representación permanente de ambos continentes en el UNSC en no es solo es recomendable

*Tampoco está en la bibliografía.*

<sup>20</sup> En este sentido, por ejemplo, la representante de India en la ONU, Ruchira Kamboj, señala que: “negar a los Estados miembros del hemisferio sur la voz y papel en la toma de decisiones del órgano no hace sino restarle credibilidad. La ampliación del Consejo en ambas categorías de miembros es la única manera de adecuar su composición y su dinámica de toma de decisiones a las realidades geopolíticas contemporáneas”. (UN, 2023)

*esta referencia es intencional*

Cómo deberían gozar?

operaciones de paz de Naciones Unidas, gozarían de una mayor representatividad frente aquellos cuya actuación es limitada en la institución.

La guerra de Ucrania ha puesto de relieve la necesidad de tomar en consideración esta dimensión de representatividad en el UNSC ya que, de haberse aplicado este parámetro, no cabe duda que tras la invasión de 2022 Rusia hubiera sido despojada de todo privilegio en la institución, incluido de su poder de veto. De esta manera, el compromiso con el desarrollo de la acción del UNSC fiscalizaría la influencia que cada Estados Miembros ejercería sobre el organismo y facilitaría la rendición de cuentas por los actos cometidos en contravención del espíritu del mismo.

*RESPONDER.*

*ES una afirmación muy tajante  
(¿cada estado miembro?)*

Otro factor a considerar en la representatividad es la evolución en la distribución del poder en la sociedad internacional. Naturalmente, el mundo ya no es lo que era y la actual estructura de poder mundial exige que el UNSC se adapte a la misma. De hecho, la falta de representatividad de la que adolece la institución nace en gran medida por intentar amoldar el diseño del UNSC de 1945 a la estructura geopolítica contemporánea. Así pues, no cabe duda de que es esta rigidez frente al cambio la razón por la cual aquellos estados que en su momento concentraron todo el poder, permanecen ejerciendo el monopolio en la institución pese a ya no ostentar el mismo.

*no lo veo consecuencia  
de la falta de representatividad  
más del intento de adaptarse a  
los tiempos  
modernos?*

Ahora bien, no solo es la estructura del poder la única que ha sufrido cambios desde el nacimiento de las Naciones Unidas, pues el propio concepto de poder también ha evolucionado sustancialmente en los últimos setenta años. Al contrario que en 1945, ya no puede hablarse de poder en términos exclusivamente militares, pues en la sociedad internacional contemporánea convergen otros activos de poder a tener en cuenta. Actualmente “conviven potencias militares sin unas capacidades económicas sustanciales, grandes potencias culturales sin mucho poder económico o militar y estados con grandes activos económicos que no van acompañados de recursos de poder militar”.

*¿también dice esto?  
¿cómo lo dice?*

HA *De verdad,  
esto es  
muy importante*

De esta manera, no puede hablarse de poder en términos categóricos, sino que ha de concebirse una nueva realidad fragmentada y difuminada, en la que la capacidad militar no es determinante de la hegemonía de un Estado en el ámbito internacional. Dicho esto, resulta pertinente promover en el seno del UNSC una idea de representatividad que supere el tradicional anclaje a la capacidad militar y conciba otras dimensiones de tal manera que

*Bueno. ¿qué pasa con  
referencia sistemática de  
afirmación/afirmaciones.*

En este sentido, “el multilateralismo efectivo no se trata solo de las discusiones dentro de esta Cámara, sino también de ser inclusivo” por lo que se ha puesto de relieve que, para realizar evaluaciones informadas de las situaciones de preocupación, es importante escuchar a los expertos pertinentes, incluidos los informantes sobre las mujeres y la sociedad civil. Además, también se ha señalado la importancia de escuchar a los informantes que pueden no hablar en un idioma oficial de la ONU (Oehri, 2023). Y es que, si bien UNSC prevé mecanismos como la fórmula de Arria para escuchar voces ajenas a la institución, actualmente este tipo de reuniones se limitan mayoritariamente a temas de menor relevancia.

*¿ignora de esto? Referencia*  
*→ no las pongas en negrita como d'his veces, no están en la bibliografía.*

La falta de participación externa no es la única que afecta a la transparencia de la institución, pues también los propios miembros de la UN o, incluso del propio UNSC ven limitada su interacción en proceso de toma de decisiones. Existe, por tanto, un consenso tanto dentro como fuera de la institución sobre la urgencia de “democratizar” los procedimientos de la institución (Brattstedt, 2023), apelando a una mayor representatividad e instando al UNSC a retomar prácticas como la de compartir todos los proyectos de resolución “en azul” con los miembros en general antes de su adopción<sup>22</sup> y a consultar directamente a los países que se ven afectados por sus decisiones.

Por otra parte, la propia metodología de trabajo del UNSC presenta importantes deficiencias que afectan directamente a su transparencia. En este sentido, es importante tener presente que el alcance de su actividad se ha ido ampliando cualitativamente a lo largo de los años, por cuanto ya su actividad no se circunscribe a las funciones ejecutivas para las que fue creado, sino que ha ido asumiendo potestades administrativas e, incluso, legislativas. Sin embargo, a pesar de que las resoluciones que emanan del mismo cada vez son más complejas, el método de trabajo de la institución sigue siendo la misma que en 1946, un método basado en Reglamento Provisional (RP) que, pese a su carácter transitorio inicial, ha terminado fijándose como las reglas de procedimiento del Consejo (Moeckli & Fasel, 2017, pág. 16).

*siempre está en la bibliografía?*

Partiendo de esta premisa, el método de trabajo del UNSC basado en el RP ha quedado obsoleto y su observancia afecta directamente a la transparencia del organismo pues el texto normativo solo contiene disposiciones muy básicas en relación con el proceso de toma de

<sup>22</sup> Un proyecto de resolución “en azul” es un texto publicado de forma provisional como documento oficial UNSC. Recibe este nombre porque es impreso con tinta azul.

para hacer declaraciones interpretativas sobre disposiciones concretas de las resoluciones. Así, en lugar de aclarar el significado jurídico de las resoluciones, normalmente este tiempo se aprovecha para enviar señales diplomáticas a través de declaraciones políticas (Dorosin, 1993, pág. 825).

*tan poco está en la biblioteca*

La escasa -o, incluso inexistente- motivación en la adopción de resoluciones y los perjuicios que ella supone para la transparencia del UNSC no ha pasado desapercibida, sobre todo en los últimos años en los que la carga de trabajo de la institución se ha intensificado exponencialmente. Sin embargo, las reformas y prácticas acordadas para paliar estas deficiencias, como la publicación de la agenda de trabajo, reuniones abiertas, y diálogos interactivos informales, no han hecho sino agravar mucho más el problema. Esto se debe a que el cambio de la toma de decisiones a entornos más informales implica que las consultas ya no han de ser necesariamente públicas. Es más, estas reuniones a puerta cerrada que no están previstas ni en la CNU ni en el RP, carecen de registros oficiales<sup>25</sup> y a ellas solo pueden asistir miembros del UNSC.

Actualmente, casi todas las decisiones importantes del Consejo de Seguridad se acuerdan ahora de antemano en estas consultas informales y secretas, de tal manera que las reuniones formales ya no constituyen el foro central en el que se discuten las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales. No cabe duda de que este escenario entraña un riesgo importante para la transparencia de la institución, por esta razón los propios miembros de la ONU exigen “que los registros resumidos de las reuniones a puerta cerrada se distribuyan a todos los Estados miembros” (Akram, 2023) y, sobre todo, que este tipo de reuniones constituyan la excepción, no la regla (Peñalver, 2023).

*No es así.*

*NO ESTAN EN LA BIBLIOTECA*

Conviene señalar que este tipo de reuniones también son cada vez más acusados en los órganos subsidiarios del UNSC, especialmente en aquellos comités diseñados para administrar y supervisar las sanciones. Por tanto, este método de trabajo más allá de afectar a la transparencia, amenaza a la propia seguridad internacional por cuanto asuntos de tanta transcendencia como la imposición de sanciones a Estados o individuos pueden ser deliberados y decididos “sin la presencia de periodistas, sin transmisiones web, sin la publicación de un

*NO LO ENTENDAS*

<sup>25</sup> Si bien es cierto que el Secretario toma notas de estas consultas informales, estas solo tienen un propósito interno y no se pone a disposición del público.

*IMPORTANTE: No se puede citar así. Si no aparece en la biblioteca, el lector / examinador no puede saber la referencia es.*

barrera infranqueable entre los negociadores y aquellos que no participan, incluyendo a los propios Estados miembros de la ONU.

Consciente de que bajo la fórmula de las consultas informales la rendición de cuentas es más complicada, Rusia no dudó en solicitar este tipo de formato para las sesiones especiales del UNSC celebradas con motivo de la crisis de Ucrania. No obstante, la estrategia del miembro permanente contó con la desaprobación del resto de miembros del Consejo, los cuales insistieron en sostener la una reunión pública ya que, de acuerdo a la propia estructura del sistema legal internacional, los Estados han de velar por la transparencia de requiriendo a otros miembros dar explicaciones por su comportamiento durante la votación (Moeckli & Fasel, 2017, pág. 86).

*Cp. favor, relea  
lo  
se  
es  
esto  
R. B. M. M. M. M.*

Por último, la falta de transparencia del UNSC también tiene su origen en el poder de veto ya analizado. En este sentido, se ha puesto de relieve la necesidad de convenir una reunión dentro de los 10 días (UN, 2023) siguiente a la emisión de un veto en el UNSC para que los miembros permanentes del Consejo que hayan hecho uso de dicho poder rindan cuentas ante el resto de los miembros y ante la opinión pública. Retomando el ejemplo práctico de la Guerra de Ucrania, de haberse desplegado este mecanismo, Rusia hubiera dado explicaciones por el veto emitido en relación con el proyecto de resolución S/2022/155, permitiendo a la Comunidad Internacional tener un entendimiento de la lógica que subyace en la decisión y poder actuar en consecuencia.

*de (S)  
no a 10 días*

En suma, actualmente la legitimidad del UNSC atraviesa una de sus peores crisis, y la guerra de Ucrania es un fiel reflejo de ello. La falta de transparencia de la institución es cada vez más manifiesta en el proceso de deliberación y de toma de decisiones, todo ello consecuencia, entre otros aspectos, por la insuficiente representación de los Estados miembros y la intervención de otros agentes externos involucrados en los asuntos a tratar, así como por el uso despótico y arbitrario del poder de veto. Todo ello en su conjunto impide la rendición de cuentas e impide que el UNSC pueda ser considerado como un organismo en el que la Comunidad Internacional pueda confiar para el *mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional*.

## REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

U.N. SCOR. (2023). *U.N. Doc S/2023/212*.

Blinken, A. J., & Kuleba, D. (2021). *Carta de Asociación Estratégica entre EE. UU. y Ucrania*. Washington, D.C.

Cecilia, F. (2013). Ucrania entre 1932 y 1933. Holodomor, una hambruna en discusión. *XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza*.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2020). *Arria-formula Meetings*. Security Council Report. Independent, Impartial, Informative.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2020). *Chronology of Events*. Security Council Report. Independent, Impartial, Informative.

Curanović, A., & Leustean, L. (2015). *4 The Main Features of Traditional Values in Russian Discourse*. Obtenido de JSTOR: <https://www.jstor.org/stable/resrep19000.6>

Del Pardo, J. (2000). Las Naciones Unidas y su Democratización. *Agenda Internacional*, 15(7), 61-72.

Douhan, A. (2015). International Organizations and Settlement of the Conflict in Ukraine. *Heidelberg Journal of International Law (HJIL)*, 195-2014.

Eliás Adriss, I. I. (2017). *A 75 años de la firma de la declaración de las "Naciones Unidas"*. Obtenido de <https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2017/02/efemerdiess-adriss-enero2017.pdf>

Ernest R. May, A. E. (1998). *The Dumbarton Oaks Conversations and the United Nations, 1944-1994*. Washington, D.C.: Harvard University Press.

Granados, J. (2007). Ucrania, un Estado y dos civilizaciones. *UNISCI Discussion Papers*(14), 149-160.

John Ikenberry, G. (2018). LA CRISIS DEL ORDEN LIBERAL MUNDIAL. *ANUARIO INTERNACIONAL CIBOD* 2018, 29-36.

Kulyk, H. (2019). EUROMAIDÁN Y LA CRISIS POLÍTICA DE UCRANIA: ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS. *Anuario del Conflicto Social* 21 October 2019, 1-25.

May, E., & Laiou, A. (1998). *The Dumbarton Oaks Conversations and the United Nations, 1944-1994*. Washington, D.C.: Harvard University Press.

A esta bibliografía le  
faltan muchas referencias de  
aproximación al cuerpo del  
texto.

¿donde se revisa en ucrania?

- Meister, S. (2016). On the genesis of a geopolitical concept and its effects on Ukraine. *Russkiy Mir: "Russian World"*. Berlin.
- Naciones Unidas. (s.f.). *Años preparatorios: Historia de la Carta de la ONU*. Obtenido de un.org: <https://www.un.org/en/about-us/history-of-the-un/preparatory-years>
- Naciones Unidas. (s.f.). *peacekeeping.un.org*. Obtenido de Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz: <https://peacekeeping.un.org/es/role-of-security-council>
- ONU: Consejo de Seguridad. (2014). *Resolución 2166 (2014), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7221ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2014*.
- ONU: Consejo de Seguridad. (2015). *Resolución 2202 (2015), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7384ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 2015*.
- ONU: Consejo de Seguridad. (2022). *Resolución 2623 (2022), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8980ª sesión, celebrada el 27 de Febrero de 2022*. .
- Putin, V. (22 de 02 de 2022). Vladimir Putin answered media questions. *Rossiya TV Channel*. (P. Zarubin, Entrevistador)
- Ramírez, P. T. (2016). El Conflicto en Ucrania: El primer enfrentamiento serio de Rusia con Occidente durante la etapa de la Post-Guerra Fría. *Foro internacional*, 56(2), 471-502.
- Rosso, J. V. (2017). Breve revisión a la historia de la Unión Soviética en el centenario de la Revolución Rusa. *Rev Cien Cult*, 21(38), 85-120.
- Russian Orthodox Church. (2009). *Russkiĭ mir: puti ukrepleniya i razvitiya*. Obtenido de <https://mospat.ru/church-and-time/4/>
- Sociedad de Naciones (Ginebra). (1929). *Qué es la Sociedad de las Naciones: manual para los maestros preparado por una comisión de pedagogos*. (S. d. Naciones, Ed.)
- Torres Cazorla, M. I. (2008). El derecho de veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: la historia de la válvula de seguridad que paralizó el sistema. *ACDI(1)*, 49-88.
- U.N. SCOR. (2014). *7138ª sesión, U.N. Doc S/PV.7138*.
- U.N. SCOR. (2022). *U.N. Doc S/2022/821*.
- U.N. SCOR. . (2015). *7384ª sesión, U.N. Doc S/PV.7384*.
- U.N. SCOR. (2015). *U.N. Doc S/2015/562*.
- U.N.SCOR. (2022). *U.N. Doc S/2022/155*.
- U.N:SC. (2023, October 26). Security Council Must Be More Transparent, Inclusive to Address Conflicts, Crises, Speakers Stress in Open Debate on 15-Nation Organ's Working Methods. SC/15401. United Nations. <https://press.un.org/en/2023/sc15401.doc.htm>

